

ACUERDO ACADÉMICO No. 052
03 de marzo de 2022

“Por la cual se otorga el Grado de Honor como distinción académica a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio ponderado de cada año del semestre 2021-2”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículo 23, literal j), el Acuerdo Directivo No. 079 de 2020 artículos 50 y 52, este último modificado por el Acuerdo Directivo No. 105 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia indica que es función del Consejo Académico, *“Otorgar y reglamentar las distinciones académicas”*.
2. Que el Capítulo IX del Reglamento Estudiantil, Acuerdo Directivo No. 079 de 2020, estipula los reconocimientos y estímulos a la labor académica estudiantil, enmarcando en el artículo 50 los reconocimientos así:

“La IU. Digital, reconocerá las labores académicas, a los estudiantes que no tengan sanciones y sobre salgan en actividades: Investigativas, culturales, artísticas, deportivas y de servicio social. El Consejo de Facultad, presentará los estudiantes merecedores de los estímulos académicos al Consejo Académico, quién aprobará la asignación del otorgamiento de los siguientes estímulos:

- a. *Matrícula de honor.*
- b. *Grado de honor.*
- c. *Reconocimiento a la excelencia de la investigación estudiantil.*
- d. *Reconocimiento a la exaltación de méritos estudiantiles.*
- e. *Monitoria Académica.*
- f. *Descuento por matrícula de créditos adicionales.”*

3. Que el artículo 52 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Directivo No. 105 de 2022, establece el Grado de Honor como:

“Artículo 52. Grado de Honor. Se entregará un reconocimiento anual de Grado de Honor mediante Resolución Rectoral, en nota de estilo y en ceremonia de grados, al egresado de cada programa de tecnología, pregrado y posgrado que obtenga el mejor promedio ponderado de cada año. El reconocimiento se dará a aquellos egresados que culminen su programa con rendimiento académico excelente y que no hayan tenido ninguna sanción académica ni disciplinaria.

Parágrafo 1: El Grado de Honor tiene como incentivo para los egresados de los programas de tecnología, el derecho del beneficiario a realizar estudios en uno de los programas profesionales, ofrecidos por la IU Digital de Antioquia dentro de los dos años siguiente a su graduación, con una exoneración del 100% del pago de la matrícula.

Parágrafo 2: Para los egresados de pregrado, el grado de honor otorga el derecho al beneficiario para realizar estudios en uno de los programas de posgrado de la IU Digital, dentro de los dos años siguientes a su graduación, con una exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula.

Parágrafo 3: El Grado de Honor tiene como incentivo para los egresados de posgrado, la exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula por solo una vez, para adelantar estudios en programas de educación continua ofrecidos por la IU. Digital, dentro de los dos años siguientes a su graduación, según la oferta establecida y viabilidad de apertura de grupos. El beneficio aplica únicamente para programas propios y no programas en convenio.

Parágrafo 4: En caso de que dos o más egresados obtengan el mismo promedio académico, el Consejo Académico definirá mecanismos para el otorgamiento del beneficio.”

4. Que la coordinación de Admisiones y Registro identificó a los estudiantes que en el semestre 2021-2, cumplieron con los requisitos que los hacen merecedores del “Grado de honor”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Otorgar el “Grado de Honor” a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio ponderado de cada año de los siguientes programas en el semestre 2021-2:

- **Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos:**
Nancy Janeth Rincón Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.531.912.
- **Especialización en Programación Aplicada:**
Cindy Natally Estrada Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.199.020.
- **Tecnología en Desarrollo de Software:**
Adriana María Aguilar Vilorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.921.


ARTÍCULO 2. Los egresados antes mencionados tendrán los siguientes incentivos respectivamente:

- **Programa del nivel Tecnológico:**
Derecho del beneficiario a realizar estudios en uno de los programas profesionales, ofrecidos por la IU. Digital dentro de los dos años siguiente a su graduación, con una exoneración del 100% del pago de la matrícula.
- **Programas del nivel de especialización:**
Derecho a la exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula por solo una vez, para adelantar estudios en programas de educación continua ofrecidos por la IU. Digital, dentro de los dos años siguientes a su graduación, según la oferta establecida y viabilidad de apertura de grupos. El beneficio aplica únicamente para programas propios y no programas en convenio.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente del Consejo Académico


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico